

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; con Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **“EL HOSPITAL”**; y **JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA**, mayor de edad, Empleado, de éste domicilio; portador de mi Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: \*\*\*\*\*; con el Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en mi carácter de Apoderado General Administrativo, Judicial con Cláusulas Especiales, de la Sociedad **“LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero cinco cero seis cero ocho-ciento uno-cinco; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “LABYMED, S.A. DE C.V.”, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día trece de junio de dos mil ocho; otorgada en la Ciudad de San Salvador a las trece horas del día cinco de junio de dos mil ocho; ante los Oficios Notariales de Giancarlo Angelucci Silva; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil doce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales Ismael Alexander Cruz Martínez; en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil doce; acordaron modificar algunas Cláusulas de la Sociedad, y reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que deben quedar vigentes; de la cual consta que su denominación es como se ha mencionado; Que su Domicilio es la Ciudad de San Salvador; Que dentro de las finalidades de la sociedad es celebrar actos como

el presente; Que su Plazo es por tiempo indeterminado; Que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva la cual será integrada por cuatro Directores Propietarios que se denominaran Director Presidente, Director Vice-presidente, Director Secretario y Director , habrá también cuatro Directores Suplentes; quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; Que corresponderá al Presidente y el Vice-Presidente de la Junta Directiva, representar conjunta o separadamente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; **c)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; extendida por el señor Jorge Antonio Orantes Peñate, Secretario de la Junta, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Guatemala, el día doce de mayo de dos mil veintiuno; se acordó la reelección de la Administración de la Sociedad, para un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la presentación en el Registro de Comercio la respectiva Credencial, resultando electo como Director Presidente, el Ingeniero Iñaki Altuna Rodríguez; y como Director Vicepresidente, el señor Iñaki Altuna Penagos; y **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Judicial con Cláusula Especial, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de Giancarlo Angelucci Silva; en la que consta que la señora Fátima Guadalupe López de Pérez, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó otorgar el mencionado Poder, y nombrar como Ejecutora Especial de dichos Acuerdos a la señora María de Los Angeles Zaldaña Amaya, y autorizándola para otorgar Poder General Administrativo Judicial con Cláusulas Especiales a mi favor y a favor de otros; por lo que me encuentro legalmente facultado para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré **"EL CONTRATISTA"**. Por este medio convenimos en celebrar **UN CONTRATO DE LICITACION COMPETITIVA "BIENES" No. 02/2024 Ref: 202402 Relativa a: "SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO 2024"**, que se registrá por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL**

**CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico “Doctor José Molina Martínez”, a precios firmes los renglones a él adjudicados en esta Licitación Competitiva “Bienes” No. 02/2024, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLÓN No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US\$)	PLAZO DE ENTREGA
2	<p><b>CODIGO: 30106113. PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, METODO INMUNOENZIMATICO, INMUNOABSORVENTE. SET (12-48) PRUEBAS</b></p> <p>PRUEBA PARA DETERMINACIÓN DE ANTICUERPOS DE TRIPANOSOMA CRUZI, EN SUERO O PLASMA HUMANO, METODO INMUNOENZIMATICO, INMUNOABSORVENTE. SET (12-48) PRUEBAS. MARCA STANDARD DIAGNOSTICS/ABBOTT, ORIGEN REPUBLICA DE COREA, VENCIMIENTO NO MENOR A UN AÑO, N° DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M.105911062015.</p>	28	C/U	\$95.00	\$2,660.00	LUGAR: ALMACEN DE MEDICAMENTOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL
3	<p><b>CODIGO: 30103738. PRUEBA RÁPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, METODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS, SET DE (20-50) PRUEBAS. A LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE ESTE RENGLÓN DEBERÁ ENTREGAR 25 PRUEBAS POR LOTE QUE ENTREGUE, SIN COSTO ADICIONAL AL HOSPITAL, PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD PRE-DISTRIBUCIÓN. Y QUE ESTE AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE VIH.</b></p> <p>PRUEBA RAPIDA PARA DETECCION DE ANTICUERPOS PARA TREPONEMA PALLIDUM EN SUERO Y PLASMA HUMANO, METODO INMUNOENSAYO CUALITATIVA EN FORMATO DE CASSETTE, LECTURA VISUAL DE FLUJO LATERAL EN 15 MINUTOS, SET DE (20-50) PRUEBAS. MARCA STANDARD</p>	120	C/U	\$32.70	\$3,924.00	LUGAR: ALMACEN DE MEDICAMENTOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL

MINISTERIO DE SALUD  
**HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO**  
**“DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ”**  
 UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS  
**(UCP)**

Licitación Competitiva “Bienes” No. 02/2024.  
 Ref: 202402. Relativa a: “Suministro Pruebas Clínicas de Laboratorio con Equipo en Comodato, Reactivos y Material para Laboratorio Clínico, durante el año 2024”.  
 Resolución de Adjudicación No. 10/2024.  
 Contrato No. 13/2024.  
 LABYMED, S.A. DE C.V.

	DIAGNOSTICS/ABBOTT, PAIS DE ORIGEN REPUBLICA DE COREA, VENCIMIENTO NO MENOR A UN AÑO, N° DE REGISTRO ANTE CSSP: IM 016005022015.					
12	CODIGO: 30106710. PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE HEPATITIS B, METODO INMUNOCROMATOGRAFICO, SET (25-50) PRUEBAS. A LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE ESTE RENGLÓN DEBERÁ ENTREGAR 25 PRUEBAS POR LOTE QUE ENTREGUE, SIN COSTO ADICIONAL AL HOSPITAL, PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD PRE-DISTRIBUCIÓN. Y QUE ESTE AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE VIH. PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS IgM DE HEPATITIS B, METODO INMUNOCROMATOGRAFICO, SET (25-50), MARCA STANDARD DIAGNOSTICS / ABBOTT, PAIS DE ORIGEN REPUBLICA DE COREA, VENCIMIENTO NO MENOR A UN AÑO, N° DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 106311062015.	C/U	42	\$30.00	\$1,260.00	LUGAR: ALMACEN DE MEDICAMENTOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL
13	CODIGO: 30106711. PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, METODO INMUNOCROMATOGRAFICO, SET (25-50) PRUEBAS. A LA EMPRESA QUE SE LE ADJUDIQUE ESTE RENGLÓN DEBERÁ ENTREGAR 25 PRUEBAS POR LOTE QUE ENTREGUE, SIN COSTO ADICIONAL AL HOSPITAL, PARA REALIZAR CONTROL DE CALIDAD PRE-DISTRIBUCIÓN. Y QUE ESTE AUTORIZADO POR EL PROGRAMA DE VIH. PRUEBA RAPIDA PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS DE HEPATITIS C, METODO INMUNOCROMATOGRAFICO, SET (25-50) PRUEBAS. MARCA STANDARD DIAGNOSTICS / ABBOTT, PAIS DE ORIGEN	42	C/U	\$37.50	\$1,575.00	LUGAR: ALMACEN DE MEDICAMENTOS SEGÚN NECESIDAD DEL HOSPITAL

	REPUBLICA DE COREA, VENCIMIENTO NO MENOR A UN AÑO, N° DE REGISTRO ANTE CSSP: I.M. 069215072021.					
	<b>MONTO TOTAL DE CONTRATO...</b>				<b>\$9,419.00</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato: **a)** La Solicitud de Oferta Licitación Competitiva “Bienes” No. 02/2024 y sus Anexos; **b)** La Documentación Técnica y la Oferta Económica presentada por el Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 10/2024; **d)** Las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **e)** Las Modificativas si las hubiere. El Contrato prevalecerá en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados y estos entre sí prevalecerán de acuerdo al orden indicado.- **TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DE LOS INSUMOS:** Los insumos de Laboratorio Clínico deben cumplir con las especificaciones establecidas por el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. En el momento de la inspección y muestreo cada lote del insumo de Laboratorio debe acompañarse de un CERTIFICADO DE ANALISIS DEL PRODUCTO TERMINADO en idioma castellano del laboratorio fabricante, el cual será entregado en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y dirección del fabricante. b) Descripción del insumo de Laboratorio Clínico. c) Presentación. d) Número de lote. e) Fecha de fabricación o de esterilización. f) Fecha de expiración. g) Número y fecha del protocolo de análisis. h) Resultado de cada prueba y límites aceptables. i) Tamaño del lote de producción. y j) Cantidad de muestras utilizadas para análisis. k) Bibliografía utilizada. **CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO:** De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, estas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva, haciéndolo constar previamente en la oferta técnica del producto correspondiente. Una vez contratado el insumo no se permitirá cambio alguno en estas condiciones. En el caso de soluciones desinfectantes y antisépticas los empaques primarios y secundarios deberán contener todo lo anteriormente especificado y lo que se detalla a continuación: \*Forma farmacéutica. \*Fórmula cuali-cuantitativa. \*Hoja de Seguridad. \*Instrucciones de uso. El insumo que requiera cadena de frío para su transporte o distribución de la empresa a las instalaciones del Almacén de Insumos del Hospital, deberá garantizar que no se interrumpa la cadena de frío. Para los renglones correspondientes a reactivos de corto vencimiento que requieren más de una entrega, el contratante deberá entregar el producto con número de lote y fecha de vencimiento diferente en cada entrega (Con vencimiento de 18 meses). **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE**

**PRIMARIO Y SECUNDARIO DEBE CONTENER:** a) Nombre del Insumo. b) Nombre comercial (cuando aplique). c) Concentración (cuando aplique). d) Presentación (cuando aplique). e) Número de lote. f) Fecha de fabricación o esterilización. g) Fecha de expiración. h) Nombre del fabricante. i) Nombre del laboratorio acondicionador o empacador (si es diferente al fabricante). j) Condiciones de almacenamiento. k) Otras indicaciones del fabricante. l) Leyenda requerida "Propiedad del MINSAL". La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o estar impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no se aceptan fotocopias de ningún tipo) y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no debe presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número de lote, fecha de expiración cuando lo amerite, ni en ninguna parte de la rotulación). Se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal, y secundaria esto cuando la viñeta principal y secundaria no especifique número de pruebas o unidades. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normal. **LA ROTULACIÓN DEL EMPAQUE**

**COLECTIVO DEBE CONTENER:** a) Nombre del Insumo de Laboratorio Clínico. b) Nombre comercial del Insumo de Laboratorio (cuando aplique). c) Presentación. d) Número de lote. e) Fecha de fabricación o esterilización. f) Fecha de expiración cuando aplique. g) Fabricante y distribuidor. h) Condiciones de manejo y almacenamiento. i) Condiciones de Temperatura a almacenar. j) Número de cajas de estibo. k) Indicaciones de cómo acomodar el empaque. l) Las etiquetas deben ser impresas y presentadas en idioma castellano. m) La rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspados, manchas ni alteraciones en el número de lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna otra parte de la rotulación) en etiquetas de material adecuado, que no sea fácilmente desprendible (no fotocopia de ningún tipo). n) Indicar las condiciones de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad). o) Rotular precauciones universales de Bioseguridad (cáustica, radioactiva, infecciosa, etc.), cuando proceda. p) Leyenda requerida: "PROPIEDAD DEL MINSAL". **CARACTERÍSTICAS DE LOS**

**EMPAQUES PRIMARIO, SECUNDARIO Y COLECTIVO: EMPAQUE PRIMARIO:** Debe ser inerte y proteger los reactivos de los factores ambientales (luz, temperatura y humedad) hasta su fecha de vencimiento. Además, debe estar bien cerrado y garantizar su inviolabilidad (seguridad del cierre del empaque). **EMPAQUE SECUNDARIO:** El empaque secundario debe ser resistente, que permita la protección necesaria del empaque primario. **EMPAQUE COLECTIVO:** Debe ser de material resistente que permita el estibamiento normal en bodega, sus

divisiones deben ser adecuadas a la altura de las unidades del producto y deben garantizar la seguridad del mismo, además se debe indicar el número de empaques a estibar. **NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y MATERIALES DE LABORATORIO:** 1) Si en el momento de la entrega de los productos en el Almacén de Medicamentos del Hospital se presenta un rechazo por aspectos físicos, el contratista deberá retirarlo inmediatamente y el HOSPITAL notificará la causa del rechazo, será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 10 días calendario, contados a partir de la referida notificación. 2) Una vez recibidos los productos en el Almacén de Medicamentos, si se presenta un rechazo por aspectos físicos que no se detectaron en el momento de la recepción, el HOSPITAL notificará al contratista para que proceda a retirar del sitio de recepción el o los productos rechazados, en un plazo no mayor de 5 días calendario contados a partir de la notificación. Será responsabilidad del contratista superar la falla encontrada, entregando un lote del reactivo o material de laboratorio que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 días calendario, contados a partir de la referida notificación. 3) El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista del insumo, aun en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis. 4) Para todos los casos antes mencionados, si el contratista no sustituye el lote del reactivo o material de laboratorio rechazado, o no supera la falla del producto en el plazo establecido, se procederá a caducar el renglón respectivo del presente contrato, de acuerdo a lo descrito en el respectivo Documento de Solicitud de Ofertas y la Ley de Compras Públicas, se harán efectivas las garantías respectivas en proporción directa a lo incumplido y se procederá a readjudicar a la siguiente opción mejor evaluada. 5) El contratista se compromete a reponer, en un plazo no mayor de 30 días calendario, aquellos productos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad de Los Bienes, caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la Unidad de Compras Públicas (UCP). **CONDICIONES ESPECIALES:** El Contratista queda obligado que los Reactivos objeto del presente contrato tengan un vencimiento no menor del señalado en EL Documento de Solicitud de Ofertas; b) Brindar a los funcionarios del Hospital Nacional Psiquiátrico Dr. José Molina Martínez debidamente acreditados, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los Reactivos a adquirirse si fuere necesario. c) **Que el contratista se obliga, a presentar carta compromiso, de estar dispuesto a solicitud del hospital, en cambiar el material o reactivo, si el vencimiento es menor a dos años, con la finalidad de evitar vencimiento en los productos.** **CUARTA: LUGAR Y PLAZO**

**ENTREGA:** Los plazos de entrega de los productos adjudicados deberán apegarse estrictamente de acuerdo a las necesidades del hospital, que en su oportunidad se entregará, en el Almacén de Medicamentos. El contratista estará en la disposición de proporcionar anticipos, debiendo armonizar las existencias reales del laboratorio y las necesidades del hospital, situaciones que serán acordadas entre las partes. En los casos de no entrega del suministro, en los plazos señalados en el presente contrato, el contratista quedará sujeto a la sanción que establezca la Ley de Compras Públicas (LCP), previa notificación al contratista. La calidad de las pruebas será garantizada por el Contratista desde que ingresa al Hospital hasta su consumo. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará en la tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario y posteriores a la entrega del quedan emitido por la Tesorería del Hospital, contra entrega de la factura Consumidor Final duplicado cliente y tres fotocopias a nombre de éste Hospital, detallando la descripción del producto (según renglón), Numero de Solicitud de Oferta, Numero de Resolución de Adjudicación, Numero de Contrato, Numero de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, Precio Unitario y Precio Total, debidamente firmadas y selladas de recibido, por el Jefe de la Unidad solicitante del servicio y sus respectivas actas de recepción firmadas y selladas, **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña.** El Jefe del Laboratorio Clínico y el Administrador del Contrato, serán responsables respectivamente de la supervisión y recepción del Suministro contratado, según los términos establecidos en la Solicitud de Oferta y del presente Contrato. **La factura deberá estar elaborada, sin errores, enmendaduras ni manchones para evitar así atrasos en los pagos.** **SEXTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZOS:** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del Suministro según los renglones a él adjudicados por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origine el atraso; en caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una modificativa de contrato autorizada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", y que aceptará el Contratista sin derecho a compensación económica; y ninguna prórroga se autorizará si la causa es por negligencia del contratista. **PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato



de conformidad al Art. 159 de la Ley de Compras Públicas (LCP), por un periodo igual o menor pactado inicialmente previo a su vencimiento, siempre que se justifique por parte del Hospital dicha necesidad; todo ello con la aprobación del Titular del hospital y con la aceptación previa del contratista. **SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO:** El monto total del presente contrato es de: **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,419.00)**; que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" pagará al Contratista por el suministro objeto de este contrato, a la **Cuenta Bancaria Número: 5030478505, del BANCO AGRICOLA**; dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de la Unidad Financiera Institucional, cancelará el monto del presente contrato, el que se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veinticuatro, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL. **OCTAVA: DE LAS GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente por un plazo de doce meses, a partir de la fecha de distribución del contrato debidamente firmado por ambas partes; **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** Para garantizar la buena calidad del suministro entregado EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes POR UN VALOR DEL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL SUMINISTRO ADJUDICADO Y CONTRATADO, la cual será en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la que deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los OCHO DIAS (8) días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato, junto con la Garantía de Cumplimiento Contractual y estará vigente por

un plazo de doce meses. **NOVENA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo de entrega del producto, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 175 de la Ley de Compras Públicas (LCP). El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **Los Administradores de Contratos, deberán implementar la "Hoja de Informe de Seguimiento de Contratos", a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales,** de conformidad con la Ley de Compras Públicas. **DECIMA: MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato; en todo caso se procederá de conformidad al Art. 168 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando: **a)** El Contratista no rinda las Garantías de Cumplimiento Contractual y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, dentro del plazo establecido; **b)** Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos para la entrega del suministro; **c)** El Contratista entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y adjudicado; **d)** Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato ya sea en forma total o parcial, sin haberse complementado el total contratado, ya sea en el monto o en la cantidad del producto; y **e)** Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, afectare significativamente la ejecución del presente contrato, que hagan imposible su continuidad. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras, según fuere procedente de conformidad al Art. 182 de la Ley de Compras Públicas. **DECIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS, CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 163 al 169 de la Ley de Compras Públicas, se procederá si fuere pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la Solicitud de Ofertas Licitación Comparativa de éste contrato, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin

responsabilidad alguna de su parte. En este caso el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, éstas se llevarán a cabo de conformidad al Art. 158 de la Ley de Compras Públicas; previa autorización legal del Titular del Hospital; formalizándose a través de la Resolución Modificativa cuando lo amerite el caso. **DECIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Compras Públicas, Su Reglamento y el Derecho Común. **DECIMA QUINTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA SEXTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. **DECIMA SEPTIMA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al Art. 161 de la Ley de Compras Públicas, queda designado como encargado de la gestión técnica y administrativa del contrato, es decir, que es responsable de la implementación y el seguimiento al cumplimiento de lo estipulado en el contrato, pero no es responsable de validez pagos, facturas; la **Licenciada Elsy Nohemy Pérez Nieto, Profesional en Laboratorio Clínico del Hospital,** según Resolución Administrativa No. 276, de fecha 4 de diciembre de 2023, quien tendrá las Responsabilidades que establece el Art. 162 de la Ley de Compras Públicas, que son las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, establecidas en el presente contrato; **b)** Elaborar oportunamente los informes de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que ésta los traslade a la Autoridad Competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la ley de Compras Públicas; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones

contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LCP, su Reglamento, la DINAC y el contrato, los administradores de contratos u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **DECIMA OCTAVA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Colonia Cumbres de la Escalón, Avenida Masferrer Norte y Calle Chanmico, Casa No. D-2, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

  
TITULAR



  
CONTRATISTA



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veinte de marzo de dos mil veinticuatro.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, de éste domicilio y de San Salvador, comparecen los señores: Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y seis años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número:

\*\*\*\*\*; con el Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO “DR. JOSE MOLINA MARTINEZ”**, actuando en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado funciones al compareciente como Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico “Dr. José Molina Martínez”; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará **“EL HOSPITAL”**; y **JOSUE ROBERTO BATRES VALENZUELA**, quien es de veintinueve años de edad, Empleado, de éste domicilio; persona que no conozco pero que identifico mediante su Documento Único de Identidad debidamente homologado Número: \*\*\*\*\*; con el Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; quien actúa en su calidad de Apoderado General Administrativo, Judicial con Cláusula Especial, de la Sociedad **“LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”** que podrá abreviarse **LABYMED, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: Cero seis catorce-cero cinco cero seis cero ocho-ciento uno-cinco; Personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad LABYMED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse “LABYMED, S.A. DE C.V.”, inscrita en el Registro de Comercio al Número SESENTA Y CUATRO DEL LIBRO DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, el día trece de junio de dos mil ocho; otorgada en la Ciudad de San Salvador a las trece horas del día cinco de junio de dos mil ocho; ante los Oficios Notariales de Giancarlo Angelucci Silva; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación de la Sociedad LABYMED, S.A. DE C.V., inscrita en el Registro de Comercio al Número SEIS del LIBRO DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil doce, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de mayo del año dos mil doce, ante los Oficios Notariales Ismael Alexander Cruz Martínez; en la que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada el día dieciséis de abril de dos mil doce; acordaron modificar algunas Cláusulas de la Sociedad, y reunir en un solo instrumento todas las cláusulas que deben quedar vigentes; de la cual consta que su denominación es como se ha mencionado; Que su Domicilio es la Ciudad de San Salvador; Que dentro de las finalidades de la

sociedad es celebrar actos como el presente; Que su Plazo es por tiempo indeterminado; Que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva la cual será integrada por cuatro Directores Propietarios que se denominaran Director Presidente, Director Vice-presidente, Director Secretario y Director , habrá también cuatro Directores Suplentes; quienes durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos; Que corresponderá al Presidente y el Vice-Presidente de la Junta Directiva, representar conjunta o separadamente a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente; **c)** Certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO VEINTIOCHO DEL LIBRO CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno; extendida por el señor Jorge Antonio Orantes Peñate, Secretario de la Junta, el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la Ciudad de Guatemala, el día doce de mayo de dos mil veintiuno; se acordó la reelección de la Administración de la Sociedad, para un periodo de CINCO AÑOS, a partir de la presentación en el Registro de Comercio la respectiva Credencial, resultando electo como Director Presidente, el Ingeniero Iñaki Altuna Rodríguez; y como Director Vicepresidente, el señor Iñaki Altuna Penagos; y **d)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, Judicial con Cláusula Especial, inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA Y DOS DEL LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, ante los Oficios Notariales de Giancarlo Angelucci Silva; en la que consta que la señora Fátima Guadalupe López de Pérez, en su calidad de Ejecutora Especial de los acuerdos tomados en Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, se acordó otorgar el mencionado Poder, y nombrar como Ejecutora Especial de dichos Acuerdos a la señora María de Los Angeles Zaldaña Amaya, y autorizándola para otorgar Poder General Administrativo Judicial con Cláusulas Especiales a favor del compareciente y a favor de otras personas; por lo que se encuentra legalmente facultado para celebrar actos como el presente y que en el transcurso de éste Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente se leen: "R.A.G.G." y "J.R. Batres V.", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE LICITACION COMPETITIVA "BIENES" Número: Cero dos/dos mil veinticuatro, Ref: Dos cero dos cuatro cero dos, Relativa a:**

**"SUMINISTRO PRUEBAS CLINICAS DE LABORATORIO CON EQUIPO EN COMODATO, REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLINICO, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO"**, según las condiciones que aparece en el documento y sus anexos, en virtud del cual el contratista se obliga a suministrar al hospital PRUEBAS CLÍNICAS DE LABORATORIO, DURANTE EL DOS MIL VEINTICUATRO; por un Valor Total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,419.00)**, en las condiciones y bajo las responsabilidades y demás obligaciones contenidas en el Contrato referido; reconocen asimismo en la calidad en la que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y yo la Notario DOY FE: de ser AUTENTICAS las firmas que calzan el documento que antecede, por así haber sido reconocidas por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes a quienes les explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les hube lo escrito en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

